CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO MADRIGAL AMAYA** **C.C. N° 1039455360**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($11.718.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023**
LUGAR:	**SABANETA**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 16 de 2022, Decreto DC20220361 de 2022, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.356.445** actuando en calidad de Secretario de Gobierno, y **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía **N°1039455360,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del

contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte, etc. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (Contratación Directa-Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**.1. Brindar acompañamiento para realizar visitas técnicas de campo a los diferentes sectores de la Jurisdicción del Municipio de Sabaneta y generar informes técnicos relacionados con amenaza, vulnerabilidad y riesgo, de acuerdo a las solicitudes realizadas por la Secretaría de Gobierno.. 2.Brindar apoyo para asesorar y concertar los asuntos ambientales en el componente geológico con los sectores que inicien procesos de revisión, modificados y/o ajuste de los planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial.. 3. Apoyar la formulación de proyectos y estudios que estén dirigidos al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de Gestión Integral del Municipio.. 4. Apoyar desde su perfil a la Subdirección de Gestión de Riesgo y Desastres en la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.. 5. Apoyar y asesorar la emisión de conceptos de armonización del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal. 6. Apoyar la supervisión de los proyectos de delimitación de rondas hídricas.7.Brindar acompañamiento en las reuniones y comités a los que sea designado.. 8. Brindar apoyo en la formulación diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de la UMGRD.9. Brindar apoyo en la identificación, desarrollo y aplicación de sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de los suelos geológicamente inestables. 10. Brindar apoyo en la formulación, seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la Gestión del Riesgo de Desastres. 11. Proponer soluciones que permitan evitar y mitigar los impactos geológicos en las zonas de riesgo identificadas.. 12. Adoptar las políticas internas establecidas en gestión ambiental, para garantizar el control y mitigación de los aspectos ambientales ocasionados por el desempeño de sus actividades.. 13. Brindar apoyo en la elaboración de estudios para la identificación de riesgos en el sector urbano y rural.. 14. Brindar apoyo en el mantenimiento del informe actualizado del Plan de Gestión del Riesgo y llevar seguimiento de este.. 15. Participar activamente en las actividades de sensibilización, socialización y demás actividades relacionadas con la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad (ISO 9001:2000, NTCGP 1000 Y MECI) y las actividades de contenido genera. 16. Brindar una adecuada y oportuna atención a la comunidad usuaria de los servicios en la Unidad Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. **2.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista,

definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Consideando el plazo de ejecución del contrato, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($11.718.000),** pagaderos en **TRES (3) cuotas iguales de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($3.906.000) cada una. PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 1673 con fecha 30/01/2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA,

con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, para dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
C.C. 8.356.445

EL MUNICIPIO

CRISTIAN CAMILO MADRIGAL AMAYA
C.C. 1039455360
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídico	Karen Johana Gaviria Villalba Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica